



CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, párrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, y tienen como atribución, además de las determinadas en la Constitución y la Ley, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la norma constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal es el Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), con atribuciones básicas descritas en el Artículo 20 de la Ley N° 1178.

Que el inciso i) del Artículo 6, de las mencionadas Normas Básicas, establece que todas las instituciones públicas deben elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que la Resolución Administrativa N° 660, de 09 de diciembre de 2005, emitida por el ex Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), aprueba los Modelos del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, tiene por objeto establecer las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.



Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, complementado por el Decreto Supremo Nro. 3070 de 1 de febrero de 2017.

Que mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0229/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, emitida por el Sr. Franz Roberto Quisbert Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su parte final, se señala que corresponde la aprobación del RE-SAP mediante Resolución expresa y la remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo.

Que mediante Informe CITE: MJTI-DGAA-URH N° 028/2018 de 15 de marzo de 2018, elaborado por el Lic. Marcelo Arturo Caba Achá, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que las modificaciones realizadas al "RE-SAP", según lo anteriormente descrito responden al marco normativo vigente requerido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que recomienda la elaboración de la Resolución Ministerial de aprobación y su posterior difusión.

Que por Informe Jurídico CITE: MJTI - DGAJ - UAJ N° 89/2018 de 19 de marzo de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), en razón a que el mismo responde a los lineamientos legales establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y al modelo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), aprobado por Resolución Administrativa N° 660, de 09 de diciembre de 2005 del Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, numeral 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero 2009.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional", que consta de 4 Títulos, 36 Artículos y un Anexo de formularios RE-SAP.


**SEGUNDO.-** Se aprueba el Informe Técnico CITE: MJTI-DGAA-URH N° 028/2018 de 15 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Jurídico CITE: MJTI-DGAJ- UAJ N° 89/2018 de 19 de marzo de 2018, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 38/2018  
La Paz, 22 de marzo de 2018

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos queda encargada del cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), así como de publicar dicho Reglamento en la Página Web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo hacer conocer su respectiva publicación a todo el personal dependiente a través del instrumento interno pertinente y de remitir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, copia de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0452/2010 de 27 de diciembre de 2010.

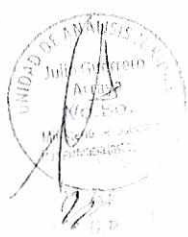
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Héctor E. Arce Záconeta  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Msc. Abg. Willy Angulo Diaz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA  
Julio 2018  
Msc. Soc. [Signature]



M.J.T.I.  
V.B.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS